

República de Colombia



Libertad y Orden

5

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 898

(26 DIC. 2014)

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 420 de 2013"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 267 y 317 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 267 ibidem, corresponde a esta Agencia, como autoridad minera, establecer y adoptar la minuta de contrato de concesión minera.

Que en la Ley 685 de 2001, en sus artículos 251 a 256, establece el componente social de la actividad minera, por lo tanto es procedente incorporarlo en la minuta del contrato de concesión minera.

Que mediante sentencia C-123 de 2014, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, en el entendido de que "en desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de actividades de exploración y explotación minera, las autoridades del nivel nacional deberán acordar con las autoridades territoriales concernidas, las medidas necesaria para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2691 el 23 de diciembre de 2014, reglamentario del artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión minera, el cual quedará así:

"7.15 Presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. La formulación de este plan será presentada por el titular minero junto con el plan de trabajos y obras a la Autoridad Minera".

ARTÍCULO 2º: Adicionar un numeral a la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión minera, el cual quedará así:

"7.16 Adoptar las medidas de protección, del ambiente sano, y en especial, de las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, y cultural de las comunidades y la salubridad de la población que se deriven de la aplicación del Decreto 2691 del 23 de diciembre de 2014"

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 420 de 2013"

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento de Antioquia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los

26 DIC. 2014



NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO

Presidente

Proyectó: Vicepresidencia de Contratación
Revisó y Aprobó: Oficina Asesora Jurídica